ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Sr. BELUARDI, Luis Mauro DNI: 24.724.298, en la que solicita, se le adjudique el inmueble nomenclatura catastral: Ejido 097; Circ. I; Radio D; Mza 47 A; Parcela 8, y;

CONSIDERANDO:

Que, al Sr. Beluardi Luis Mauro, en el año 2011, se le adjudico mediante Ordenanza Nº 157/11, un terreno con nomenclatura catastral: Ejido 097; Circ. I; Radio D; Mza 50 A; Parcela 18.

Que, según hace constar en la nota que presenta a este Concejo, oportunamente de común acuerdo con el Sr. RUIZ, Ricardo Oscar DNI: 26.845.279, también beneficiario de un terreno en ese año, mediante Ordenanza Nº 119/11, procedieron a intercambiar los terrenos.

Que, a los efectos de realizar los trámites de escritura del inmueble necesita imperiosamente se le adjudique el terreno, por el que costeó varios de los servicios esénciales.

Que, habiendo analizado esta petición la Comisión de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se encuentra con que dicho terreno, adjudicado al Sr. RUIZ, fue retrotraído a favor del Municipio mediante Ordenanza Nº 95/18 y promulgada por Resolución 1347/18 del Departamento Ejecutivo.

Que, a los fines de regularizar esta situación se deberá en primer lugar retrotraer a favor del Municipio el inmueble nomenclatura catastral: Ejido 097; Circ. I; Radio D; Mza 50 A; Parcela 18, para luego adjudicar el inmueble que el Sr. Beluardi solicita.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese la retrocesión del inmueble nomenclatura catastral: Ejido 097; Circ. I; Radio D; Mza 50 A; Parcela 18, a favor de la Municipalidad de General Acha.

Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita el inmueble nomenclatura catastral: Ejido 097; Circ. I; Radio D; Mza 47 A; Parcela 8 al Sr. Beluardi Luis Mauro DNI: 24.724.298.

Artículo 3º: En el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente, deberá proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.

Artículo 4º: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayéndose el

inmueble, quedando con indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.-

Artículo 5º: Remitir copia de la presente al Sr. Beluardi Luis Mauro.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. –

ORDENANZA N° 56/19